

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

24487 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo Lux 60E, otorgado a la firma «Fimac Española, SCP».

Vista la petición interesada por la entidad «Fimac Española, SCP», domiciliada en calle Masaens, 41, bajos, de Barcelona en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, modelo Lux 60E, aprobado por Resolución de 7 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 19 de julio de 1994, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» del aparato surtidor, modelo Lux 60E.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 29 de septiembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

24488 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve la extinción de la fundación «Institut de Formació i Estudis Socials del País Valencià», (IFES-PV).

HECHOS

1. En fecha 28 de febrero de 1994, por la Consejería de Cultura se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones como fundación cultural privada de promoción a fundación denominada «Institut de Formació i Estudis Socials del País Valencià», constituida mediante escritura pública número 1261, de 10 de mayo de 1993, otorgada por don Rafael Recuenco Montero y otros, ante el Notario de Valencia don Joaquín Borréil García.

2. El objeto de la fundación, según el capítulo II, artículo 7, de los estatutos consiste en:

- El establecimiento de planes de programas de orientación, formación y estudios profesionales, y ocupaciones.
- La organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, coloquios y otras actividades referidas a la formación profesional y ocupaciones, y a los estudios sobre la misma.
- La orientación y capacitación de los trabajadores a la evolución tecnológica y a las nuevas profesiones.
- La actualización y perfeccionamiento de los trabajadores para el desempeño de su puesto de trabajo.
- La orientación, información y capacitación para la creación del propio puesto de trabajo.
- La orientación profesional y ocupacional de los jóvenes en situación de acceso al primer empleo.
- La investigación, el estudio, la publicación y la difusión, en el campo de la formación de los trabajos realizados por la propia fundación, o por personas físicas o jurídicas ajenas que se consideran de interés según los fines de la propia fundación.

h) La relación con las instituciones de ámbito nacional, internacional o puramente extranjeras que realicen funciones semejantes, así como traducciones e informes sobre las que se estime sea necesario o competente.

i) Y en general, la realización de todas las actividades directamente relacionadas o necesarias para la consecución de los fines anteriores.

3. Que, con fecha 30 de junio de 1994, tuvo entrada en la Consejería de Cultura escrito de la fundación «Institut de Formació i Estudis Socials», en el que solicita la anulación de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Comunidad Valenciana de la fundación «Institut de Formació i Estudis Socials del País Valencià», o, en su defecto, se considere el presente como la comunicación previa de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En fecha 26 de julio del año en curso, se hace entrega de una copia del escrito mencionado en el párrafo precedente a don Francisco Andreu Ruiz, en su condición de vocal del Patronato de la fundación IFES-PV.

4. Con fecha 27 de julio del año en curso, se celebró reunión del Patronato de la fundación, con la asistencia de la totalidad de sus miembros a excepción de don Gustavo Gardéy Cardona y don José Fons Torres, adoptándose por unanimidad el acuerdo de extinción de la fundación, vista la situación planteada, y de acuerdo con el contenido del artículo 23, párrafo segundo, del capítulo VII de los Estatutos, en el que se recogen los supuestos de extinción de la fundación, valorada la imposibilidad de lograr el fin fundacional en las presentes circunstancias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. El artículo 39 del Código Civil dispone que si, por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a este la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las fundaciones se dará a sus bienes la aplicación que las cláusulas fundacionales les hubieran asignado. Si nada se hubiere establecido, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la Comunidad Autónoma o municipio.

En este supuesto, concurre la circunstancia de que el artículo 23 de los Estatutos que rigen la fundación dispone que para la extinción de la fundación, una vez hecha la liquidación que, de ser procedente, realizarán los miembros del Patronato, el remanente se destinará como aportación al capital de la «Fundación Pascual Tomás», si es que ésta existiese, y si no a finalidades análogas a las que constituyen el fin fundacional, según determinen los propios liquidadores.

2. Que en el presente expediente se han observado las prescripciones del artículo 55.1 del Decreto 2936/1972, de 21 de julio, que regula el procedimiento de extinción.

3. En el presente supuesto, se ha constituido el Patronato en Comisión Liquidadora, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos, constanding como único patrimonio de la fundación, el depósito constituido en la entidad financiera Caja de Ahorros del Mediterráneo, por valor de 1.170.000 pesetas, correspondientes al fondo fundacional, que se transferirá, siguiendo las previsiones estatutarias, a la «Fundación Pascual Tomás», como aportación al fondo fundacional de ésta.

Al mismo tiempo se faculta al Secretario accidental del Patronato para cuantas gestiones sea necesario realizar en cumplimiento y al fin de lo acordado en la sesión.

Vistos los preceptos citados y los demás de legal aplicación y, en uso de las facultades delegadas por la Orden de 3 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura, («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2101, de 13 de septiembre).

RESUELVO

Primero.—Aceptar a inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Consejería de Cultura la propuesta de extinción de la fundación «Institut de Formació i Estudis Socials del País Valencià» (IFES-PV).

Segundo.—Designar como Comisión Liquidadora al Patronato de la fundación, facultando a don Francisco Andreu Ruiz para cuantas gestiones sea necesario realizar en cumplimiento de lo acordado.

Tercero.—Los liquidadores tendrán las responsabilidades de los miembros del órgano encargado del gobierno y dirección de la fundación durante el período de liquidación de la misma, y darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo. Asimismo formarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las instituciones llamadas a recibirlo, para la anotación de aquella en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valen-